



Expediente: **056150403953**
Radicado: **AU-03322-2021**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **07/10/2021** Hora: **15:52:26** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado N° CE-12716 del 27 de julio del 2021, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO –ARSA- E.S.P.**, con Nit.890.981.981-8, a través de su Gerente el señor **RONALD MEJIA BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.907.595, presentada solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para la Planta de tratamiento de aguas residuales sector Valle Grande.

Que La Corporación a través del Oficio Radicado N° CS-06564 del 29 de julio del 2021, se requirió a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO –ARSA- E.S.P.**, para que completara la solicitud presentada de acuerdo a lo exigido en el Decreto 1076 de 2015.artículo 2.2.3.3.5.2.:

- *Numeral 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento*
- *Numeral 19. Evaluación ambiental del vertimiento.*
- *Numeral 20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
- *Numeral 21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. Se anexa cuenta de liquidación N° 13360.*

Que bajo el Escrito Radicado N° CE-14875 del 27 de agosto del 2021, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO –ARSA- E.S.P.**, presento información parcial y solicito prórroga para dar cumplimiento a lo exigido, respecto a los numerales 19 y 20 artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que por medio del Auto N° AU-02974 del 06 de septiembre del 2021, se concedió prórroga a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO –ARSA- E.S.P** por el término máximo de un (1) mes, para que presente la información requerida en forma completa en el Oficio Radicado N° CS-06564 del 29 de julio del 2021,

Que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO –ARSA- E.S.P.**, a través del Escrito Radicado N° CE-17338 del 6 de octubre del 2021, presento la evaluación ambiental del vertimiento y plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO –ARSA- E.S.P.**, con Nit.890.981.981-8, a través de su Gerente el señor **RONALD MEJIA BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.907.595, para la Planta de tratamiento de aguas residuales sector Valle Grande, localizada en el predio con FMI 020-79636, ubicada en el Municipio de Rionegro.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Comare

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de los Escritos Radicados N° CE-12716 del 27 de julio del 2021, CE-14875 del 27 de agosto del 2021 y CE-17338 del 6 de octubre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

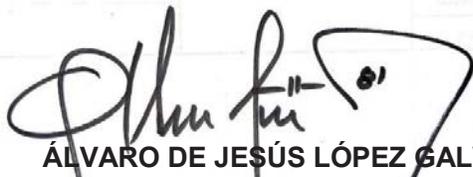
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quiñero / Fecha 07 de octubre del 2021.

Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Trámite.

Expediente 056150403953.